

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 163-07

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”, contenido en el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009.

Antecedentes.-

1. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), ha venido incentivando la inversión para la ampliación de la cobertura de la red pública de telecomunicaciones mediante la ejecución de proyectos orientados a dotar de servicios de telecomunicaciones a las localidades que los necesitan;

2. En una primera etapa, el **INDOTEL**, con la finalidad de cumplir sus objetivos se enfocó en la instalación de teléfonos públicos en localidades escogidas en base a criterios eminentemente sociales y en las que se consideró el número de habitantes que componen cada una de las comunidades, así como la carencia de los servicios mencionados. En las fases I y II del Proyecto de Telefonía Pública Rural en comunidades con una población mayor de 300 habitantes, se han instalado cerca de 2,250 teléfonos públicos en igual número de comunidades;

3. El **INDOTEL**, como segunda etapa, se ha propuesto lograr un adecuado acceso a los servicios de telecomunicaciones y a la información necesaria para el desarrollo económico y social del sector rural y de comunidades de preferente interés social, donde la inversión privada de las empresas de telecomunicaciones no ha llegado todavía; en especial, para llevar la Banda Ancha y todos los servicios que se puedan prestar sobre ellos, con la finalidad de situar al sector Rural en igualdad de condiciones que el sector Urbano, en lo que respecta al acceso a la Sociedad de la Información y Comunicación, se desea aplicar una política de inclusión, con la convicción de que las telecomunicaciones son fundamentales para lograr la inclusión de estas comunidades, hasta hoy olvidadas y marginadas;

4. A tales fines, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado “**SERVICIO DE BANDA ANCHA A NIVEL RURAL**”, el cual, en lo adelante, se denominará “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso correspondiente del Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el **INDOTEL** tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”, consiste en seleccionar una prestadora de servicios públicos de telecomunicaciones para implantar la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades de acceso a Internet de Banda Ancha y todos los servicios que pueda brindarse sobre estos, tales como por ejemplo los servicios de telefonía básica residencial Centros de Internet y Centros de Llamadas en las comunidades carentes de dichos servicios que el **INDOTEL** ha seleccionado;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos principales de dicho proyecto se encuentran:

1. Promover la expansión de la infraestructura de la red pública de telecomunicaciones en todas las áreas rurales y de preferente interés social, mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones, capacitación y contenidos locales con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las mismas;
2. Promover la participación del sector privado en la prestación del servicio telefónico y de acceso a Internet en las áreas rurales y de preferente Interés Social; y
3. Promover la implementación de nuevas tecnologías de banda ancha para la provisión de servicios de Telefonía e Internet a precios asequibles para dichas comunidades.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**” es un deber del sector de las telecomunicaciones, cuyo cumplimiento incorpora a las zonas más remotas y a los sectores urbanos marginales del país, al vigoroso auge que han experimentado las telecomunicaciones, y enmienda un desequilibrio que ha excluido a un porcentaje poblacional importante del derecho a beneficiarse de esos avances;

CONSIDERANDO: Que el proyecto en cuestión no solo será una herramienta para promover el desarrollo humano, social y económico de los dominicanos de escasos recursos, residentes en las zonas más empobrecidas, sino que concreta para ellos un derecho inherente a todo ser humano, que el progreso de las comunicaciones convierte en inalienable: El derecho a la comunicación y a la información;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) “El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero de 2006, el Poder Ejecutivo, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspirara a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el decreto marcado con el No. 63-06 el cual establecía los principios y normas generales que regirían la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 12 del Decreto No. 63-06 de fecha 23 del mes de febrero de 2006, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones y un Comité Técnico de Apoyo, el primero de los cuales será permanente si el volumen de contrataciones de la entidad así lo amerita, caso contrario solamente se lo conformará para atender cada proceso de contratación. El Comité Técnico de Apoyo, será designado para cada proceso, dependiendo de la especialidad de la contratación”;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución marcada con el No. 65-07 de fecha 10 de abril de 2007, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 63-06, el consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comité Técnico de Apoyo”, creado mediante el Decreto No. 63-06;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Obras y Servicios del Estado;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTA: Las Bases para la Licitación Pública, presentada por el Comité Especial del Proyecto “**SERVICIO DE BANDA ANCHA A NIVEL RURAL**”;

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**”, presentado por la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Lic. Neil Checo, el Ing. Rafael Dietsch, la Lic. Luisa Astacio y el Dr. César Moliné.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA**” en varios diarios de circulación nacional.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del Secretario de
Estado de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo